

los que desconocen o prescinden de sus deberes en
suelo de tanta trascendencia, y que V. S. en perso-
na en cualquier punto en que tenga noti-
cia, concierne a las personas, o de que se ha
sido, siempre que otras atenciones del
se pro-
estorben absolutamente. S. M. se pro-
viendo de este modo y llenando la guar-
dia de su instituto, para lo cual se han
las instrucciones competentes, los cami-
seguros cual corresponde.



Puerto María Fernández Villaverde, el marqués de Peña
florida.
Vengo en confirmar la sentencia apelada
por ella se declara no haber lugar a la
aprovechero solicitado en la demanda, y
demas que contiene.
Dado en Aranjuez a 20 de junio de
El ministro de
del reino, el conde de San Luis.
Publicacion.—Leído y publicado el anterior
reite por mi el secretario general del consejo real
landose en audiencia pública, el consejo pleno.
ordenado como resolución final en un
cia y a las 2 y 3 de la tarde de
se notifica a las partes y a los
te en la Corte de
Madrid a los 18 de agosto de 1849.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DE MADRID
PUBLICACION

Madrid a los 18 de agosto de 1849.
Hemos

NÚM. 3469

Jueves 16 de agosto de 1849.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

Real decreto.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas.

Al jefe político y consejo provincial de Navarra y a cualesquiera otras autoridades y personas a quienes toque su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el consejo real pende en grado de apelacion entre partes, de la una el marqués de Feria residente en Ayacucho, república peruana, y su abogado representante D. Toribio Guillermo Moreal apelante y de la otra el ayuntamiento de la ciudad de Tafalla y mi fiscal que le representa, apelado sobre demolicion de un abrevadero construido por orden de dicho ayuntamiento en la calle de campos de dicha ciudad:

Visto: Vista la demanda y contestacion que en defensa de sus respectivos derechos dedujeron en primera instancia las partes, de las cuales resulta que el ayuntamiento de Tafalla, previos los informes facultativos que estubo bastantes, dispuso y llevo a efecto la construccion de un abrevadero contiguo a una casa de la pertenencia del marqués de Feria, y que este pidió al consejo provincial de Navarra, que mandase demoler la obra porque irrogaba perjuicios a su propiedad, a lo cual habiéndose opuesto el ayuntamiento sin mas trámites ni pruebas recayó sentencia definitiva:

Vista esta sentencia del consejo provincial de Navarra; declarando no haber lugar a la demolicion de la obra,

y previniendo a las partes que en lo sucesivo observen el reglamento en sus actuaciones.

Vista la apelacion interpuesta por el marqués de Ferias y la mejora de este recurso deducida a su nombre por el licenciado Monreal solicitando la revocacion de la sentencia, y que se declare que debe demolerse el abrevadero en cuestion y se condene al ayuntamiento de Tafalla en el resarcimiento de daños y perjuicios y en las costas:

Vista la contestacion de mi fiscal a nombre del ayuntamiento de Tafalla pidiendo la confirmacion de la sentencia apelada:

Vistas las leyes 43, título 2.º, y 1.ª, título 14, partida 5.ª; que dispone se absuelva al demandado de la demanda que no fuere probada en juicio:

Considerando que el demandante no ha intentado probar en primera ni en segunda instancia, no ha justificado en autos de manera alguna los perjuicios que supone haberle irrogado el abrevadero mandado construir por el ayuntamiento de Tafalla, sin embargo de haberlo negado este, y en tal caso procede la absolucion de la demanda con arreglo a las citadas leyes:

Considerando asimismo que la prevencion que contiene la sentencia por ser vaga y generica, sin espresar las infracciones a que alude, es inconducente para ilustrar a las partes, y por lo mismo inútil y ociosa:

Oido el consejo real en sesion a que asistieron don Evaristo Perez de Castro, presidente, D. Pedro Sainz de Andino, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, el conde de Valmaseda, D. José de Mesa, D. Manuel García Gallardo, D. Antonio de los Rios Rosas, D. Roque Guruceta, D. Manuel Ortiz de Taranco, D. Saturnino Calderon Gollantes, D. Manuel de Soria, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Antonio José Godínez, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, don

Pedro María Fernández Villaverde, el marqués de Peñaflorida,

Vengo en confirmar la sentencia apelada en tanto por ella se declaró no haber lugar á la demanda del abrevadero solicitado en la demanda, y respecto de lo demas que contiene.

Dado en Aranjuez á 20 de junio de 1849.—Rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis:

Publicacion.—Leido y publicado el anterior real decreto por mí el secretario general del consejo real, habiéndose celebrado audiencia pública, el consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se usa á los mismos, se notifique á las partes por cédula de agier y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 12 de julio de 1849.—José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de gobierno.—P. y S. P.—Circular.

Los diferentes robos ocurridos en los caminos públicos de pocos dias á esta parte han llamado muy particularmente la atencion del gobierno. Por lo mismo que la terminacion de una guerra desbanda siempre á los criminales que encontraron en ella un pretesto para eludir momentáneamente la nota de bandidos, es un deber de las autoridades redoblar su celo y su vigilancia á fin de perseguirlos sin tregua ni descanso. El gobierno no desconoce que aun en las mas bonancibles circunstancias es imposible evitar absolutamente los robos, como es imposible evitar absolutamente los demas delitos; pero á los encargados de velar por la seguridad pública toca desplegar todos los recursos de que les es dado disponer para impedir su repeticion hasta donde sea hacedero, único modo de echar fuera de sí la inmensa responsabilidad que de otro modo les afectaría. A muchos de los ladrones aprehendidos se les han encontrado sus correspondientes pasaportes y á casi todos licencias para uso de armas. Esto hace ver que en la expedicion de dichos documentos no se observan con escrupulosidad las reglas establecidas, dando así lugar á que sirva de instrumento para facilitar el crimen lo que tiene por único y esclusivo objeto el prevenirlo.

En su vista ha tenido á bien mandar S. M. la Reina que V. S. haga las mas terminantes prevenciones á los alcaldes y á los empleados de proteccion y seguridad pública no solo para que se abstengan de expedir pasaportes y licencias de uso de armas á los que no ofrezcan las garantías suficientes, sino para que adopten las mas eficaces disposiciones á fin de asegurar los caminos y de capturar á los ladrones en el momento que tenga lugar un robo. S. M. quiere que V. S. obre con la mayor severidad y energia entregando á los tribunales á los funcio-

arios que desconozcan ó prescindan de sus deberes en un asunto de tanta trascendencia, y que V. S. en persona se constituya en cualquier punto en que tenga noticia de que se encierran los ladrones, ó de que se ha cometido un robo, siempre que otras atenciones del servicio no se estorben absolutamente. S. M. se propone que procediendo de este modo y llenando la guarda que es objeto de su instituto, para lo cual se han comunicado á las instrucciones competentes, los caminos quedaran asegurados cual corresponde.

De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de julio de 1849.—San Luis.—Sr. gefe político

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Agricultura

Rmo. Sr.: Vista la comunicacion del gefe político de Cordoba de 23 de junio anterior, á la que acompaña copia de los trabajos de interes evacuados por la anterior comision consultiva de la cria caballar y actual junta de agricultura de aquella provincia, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias en su real nombre al vicepresidente y demas individuos de ambas corporaciones por el celo con que han desempeñado el eminente servicio que les está cometido. Y atendiendo á que el referido gefe político y aquella junta han sido los primeros en elevar á S. M. por conducto de este ministerio el resumen de sus trabajos segun está prevenido, es la real voluntad que, sin perjuicio de otras muestras de su benevolencia que tenga á bien dispensarles, se publique aquella manifestacion en la Gaceta y el Boletín oficial del ministerio para que sirva de ejemplo y estímulo á las demas juntas de agricultura del reino insertándose tambien á continuacion el índice de los trabajos remitidos para el general conocimiento.

De real orden lo digo á V. I. para que tenga cumplido efecto y para satisfaccion de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de julio de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. director general de agricultura, industria y comercio.

JUNTA DE AGRICULTURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Indice de los informes evacuados por la estinguida comision consultiva de la cria caballar y junta de agricultura de la provincia de Córdoba, de que se acompañan copias, en virtud de real orden de 3 del actual.

- 1. Memoria que dirigió la estinguida comision consultiva de la cria caballar en cumplimiento de la real orden de 15 de diciembre de 1847 sobre el estado actual de la misma y medios para su conservacion y mejora.
- 2. Informe evacuado por dicha comision sobre ad-

quisición y manutención de toros sementales en consecuencia de la real orden de 29 de enero de 1848.

3.º Dictamen de la junta de agricultura acerca de la ley de caza y pesca de 1854, en cuanto á palomas, en consecuencia de la real orden de 19 de mayo de 1848.

4.º Informe de la espresada junta sobre suscripción al periódico *Amigo del Pais*, en que pide la adquisición de la yerba de Guinea por su aclimatacion en la península.

5.º Oficio de dicha junta al Sr. gefe político remitiendo la estadística del ganado caballar, en conformidad de la real orden de 15 de diciembre de 47.

6.º Informe evacuado por la misma sobre instalación de depósitos de caballos padres á cargo de particulares.

7.º Informe de la espresada junta sobre epizootia aftosa, en consecuencia de la real orden de 2 de agosto de 1848.

8.º Memoria de la misma sobre institucion de positos.

9.º Idem de idem sobre el servicio de bagajes.

10. Esposicion de la misma junta relativa á la canalización del Guadalquivir.

11. Informe de idem sobre reclamacion de la junta de Málaga en el repartimiento de inmuebles.

12. Idem de la misma sobre la adquisición de una dehesa para el ganado caballar.

13. Estadística del ganado vacuno de la provincia en 1848.

14. Dictamen acerca del establecimiento de una guardia rural.

Cordoba 21 de junio de 1849.—El marqués de Benamejí.—Joaquin de la Torre, vocal secretario.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Negociado de instruccion pública.

Habiendo prestado con la mejor voluntad el ayuntamiento de Barajas á la invitacion que le hice para el establecimiento de una escuela de niñas, acordando su creacion por unanimidad, ha merecido con este proceder la gratitud de sus administrados, dando una prueba del celo é interés que le animan por el bienestar de dicha poblacion; en su consecuencia he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial el espresado acto del ayuntamiento de Barajas para su satisfaccion y que sirva de estímulo á los demas de la provincia.

Madrid 13 de agosto de 1849.—José de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 1.º de setiembre próximo á las doce de su mañana en el local

que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Leon ante el Sr. gefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Torre, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 21,000 rs. vn. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 26 de julio de 1849.—G. Otero.

20177171

Esta direccion general ha señalado el dia 1.º de setiembre próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Murcia ante el Sr. gefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo del Puerto de la Cadena, situado en la carretera de Murcia á Cartagena, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 46,657 rs. anuales en que se ha hecho proposicion.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

Madrid 26 de julio de 1849.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 1.º de setiembre próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Guadalajara ante el Sr. gefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Torija situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad de 63,200 rs. anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político, advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero de 1848, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviese por conveniente extirpar del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 26 de julio de 1849.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 1.º de setiembre próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Leon ante el Sr. gefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Bahera, situado en la

carretera de Madrid á la Coruña por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 42.370 rs. vn. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 26 de julio de 1849.—G. Otero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Secretaría general de la universidad literaria de Madrid.

En debido cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 21 del próximo pasado, y en los artículos 197 y 198 del reglamento vigente de estudios, se hace saber al público que desde el 15 al 30 de setiembre próximo se hallará abierto en esta universidad, y en los establecimientos incorporados á la misma, la matrícula correspondiente al curso académico de 1849 á 1850, y que el abono de los años de filosofía estudiados en los seminarios y escuelas especiales se verificará conforme á los artículos 52, 53 y 54 del plan, y á los comprendidos en el mencionado reglamento desde el 186 al 192 inclusive.

En los mismos dias tendrán lugar los exámenes extraordinarios y los de instruccion primaria que han de sufrir los alumnos antes de ser admitidos á la matrícula del primer año de filosofía.

Con oportuna anticipacion se fijará en el tablon de edictos de cada facultad el anuncio de las reglas que en ella han de observarse para la matrícula.

El dia 1.º de octubre se celebra á en el edificio del Noviciado, calle Ancha de San Bernardo, la solemne apertura del curso; el dia 2.º comenzarán las lecciones.

Madrid 15 de agosto de 1849. El secretario general interino, Manuel Soler y Espalter.

Juzgado de primera instancia de Clinchón.

En méritos de la causa criminal que se instruye en el mismo, contra Tomás Diaz Leon (a) Tomatillo, por muerte violenta inferida á Luisa Gomez la tarde del 20 de abril último en el pueblo de Carabana, se estan practicando diligencias en busca de sus hijos Antonia y José María Capdenas, como igualmente de los testigos Ezequiel de Dinapole ofield alantero, y de Tomás Ronco, siller y lañador para que tengan lugar ciertas declaraciones, y no habiéndose podido averiguar hasta el dia su paradero, y si solo resulta algún antecedente de hallarse por los alrededores de la villa y corte de Madrid; se ha acordado insertar el presente anuncio, á fin de que llegando á su noticia se presenten inmediatamente en este juzgado, exortando á los Sres. alcaldes en cuya jurisdicción se hallaren para que se les haga saber.

Dado en Clinchón á 7 de agosto de 1849.—Pedro de Echebique.—Por mandado de S. S. Fernando Fernandez.

Con la debida autorizacion se arrienda por cuatro años una huerta de caber 12 fanegas de tierra perteneciente á los propios del pueblo de Majadahonda, para cuyos remates tiene señalados el ayuntamiento del mismo pueblo los dias 23 y 30 de setiembre próximo, de once á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de la villa de Bustarviejo, del partido de Torrelaguna, una legua de Cabanillas de la Sierra; su dotacion 7.000 reales pagados por el ayuntamiento trimestralmente: el pueblo es de 300 vecinos, sano y de buenas aguas. Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Sr. alcalde presidente del ayuntamiento en el termino de 15 dias siguientes á este anuncio, pasados los cuales se proveerá la plaza.

COLECCION COMPLETA

de las obras ganadas del premio

GRANDE HIPOCRATES.

Novisima version hecha del testo griego con los manuscritos y todas las ediciones á la vista por Mr. E. Littré, traducida al castellano y anotada con textos de nuestros mas célebres espositores españoles por el Dr. D. Tomás Santero.

Consta toda la obra de cuatro tomos en cuarto, de buen papel y esmerada impresion, y habiendo quedado un pequeño resto de ejemplares, se ha arreglado á solo en 80 rs. toda la obra, en lugar de 140 que antes costaba; y admitiéndose tambien suscripcion por tomos, los que no puedan hacer el desembolso de una vez; es decir, se entregarán al suscriptor desde el dia en que se suscriba un tomo cada mes, y abonará por el 20 rs.

Se vende en Madrid en la redaccion del Boletin oficial, calle de Atocha, num. 102, y en provincias, en las principales librerías.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Estraccion celebrada el dia 12 de agosto. En la estraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes: 75, 37, 3, 26, 45.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 28 á 35 1/2 rs. vn. Cebada... de 14 1/2 á 15 1/2 rs. vn. Algarrobas de á 15 rs. vn. Madrid 14 de agosto de 1849.